



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVII A.202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 27 de mayo de 2009
No. 95

SUMARIO:

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO EL ORO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO IXTAPAN DE LA SAL", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL TESORERO MUNICIPAL, Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES".

AVISOS JUDICIALES: 1816, 701-A1, 703-A1, 704-A1, 706-A1, 702-A1, 1817, 1820, 1821, 1822, 1823, 1814, 1815, 560-B1, 561-B1, 562-B1, 563-B1, 564-B1 y 565-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1827, 1818 y 1819.

"2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO EL ORO", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE EL ORO, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, C. GILBERTO LOPEZ MARTINEZ, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, PROFR. JAVIER SERVIN SANDOVAL Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. ROGELIO CID ROMERO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.

- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del

Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.

- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARIA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al *"Mejoramiento de la Imagen Urbana"* de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.
- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa *"Pueblos con Encanto del Bicentenario"*, se encuentra el denominado ***"Rehabilitación de la imagen urbana de la cabecera municipal"*** del municipio de El Oro, en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- II.3 Que en fecha 18 de agosto del dos mil ocho, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de El Oro, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el C. Gilberto López Martínez, en su calidad de Presidente Municipal Constitucional, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 El 18 de agosto de 2006 y el 9 de enero de 2009, el Profr. Javier Servín Sandoval y el C.P. Rogelio Cid Romero designados Secretario del Honorable Ayuntamiento y Tesorera Municipal, respectivamente, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MOR 850101 CH4 MUNICIPIO DE EL ORO**
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles; del Primer Cuadro y Jardín Central en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de El Oro, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", ascienden a un monto total de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en a cláusula segunda de este Convenio.

- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO".
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.
- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien designe para dicho fin

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:
 1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- En caso de que "LA SECRETARIA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Organismo Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"	"EL MUNICIPIO"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso, Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.	Palacio Municipal, ubicado en Av. Constitución N° 24 El Oro, C.P. 50600, Estado de México.

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de El Oro, Estado de México, a los 2 días del mes de abril de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA
 SECRETARIA DE TURISMO
 (RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

C. GILBERTO LOPEZ MARTINEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
 (RUBRICA).

PROFR. JAVIER SERVIN SANDOVAL
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
 (RUBRICA).

C.P. ROGELIO CID ROMERO
 TESORERO MUNICIPAL
 (RUBRICA).

CONVENIO DE COORDINACION QUE PARA LA REALIZACION DEL PROGRAMA DE "PUEBLOS CON ENCANTO DEL BICENTENARIO IXTAPAN DE LA SAL", CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE TURISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL, ESTADO DE MEXICO, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL C.P. OSCAR SALVADOR TOVAR ARIZMENDI, CON LA INTERVENCION DEL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, M.C.D. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA Y EL TESORERO MUNICIPAL, C.P. JOSUE EFRAIN ARIZMENDI OSORIO Y CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2005-2011, expresa las políticas públicas que habrán de brindar Seguridad Integral a cada mexiquense, sustentadas en tres pilares fundamentales: Seguridad Social, Seguridad Económica y Seguridad Pública.

Así mismo, el Pilar 2: Seguridad Económica, considera como un factor importante en la generación de empleo, a la actividad turística y debe incorporarse a la luz de las nuevas tendencias de la economía global.
- II. En fecha 26 de abril de 2006 el Gobernador Constitucional del Estado de México expidió el Acuerdo por el que se crea el "Consejo Consultivo del Bicentenario de la Independencia de México", teniendo como objetivo promover, coordinar y realizar un programa conmemorativo para que la sociedad del Estado de México, con la colaboración de sus distintos ámbitos de gobierno, instituciones públicas y privadas, participe con la creación de los testimonios sobre lo que significa para las generaciones del presente la lucha por la libertad y defensa de la soberanía nacional iniciada en 1810.
- III. Para cumplir con los objetivos del Consejo del Bicentenario, "LA SECRETARIA" ha establecido como línea de acción desarrollar el Programa de "Pueblos con Encanto del Bicentenario", que contempla la realización de acciones encaminadas al "*Mejoramiento de la Imagen Urbana*" de los municipios, con reconocida vocación turística, seleccionados a través del Comité Intersecretarial que por tal fin se constituyó y aprobados por el Titular del Ejecutivo del Estado.
- V. Es deseo y voluntad de "LA SECRETARIA" ejecutar por conducto de "EL MUNICIPIO" obra por encargo y bajo la responsabilidad de éste, conforme a los términos plasmados en las cláusulas correspondientes del presente instrumento legal.

DECLARACIONES

I. DE "LA SECRETARIA"

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Estatal a la que le corresponde regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 19 fracción XI y 36 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México.
- I.2 Que a través de la encargada del despacho, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, nombrado por acuerdo del C. Gobernador Constitucional del Estado de México en fecha 2 de marzo del 2009, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, 5 y 6 fracciones V, IX y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal.

- I.3 Que la Dirección General de Turismo es una unidad administrativa de la Secretaría de Turismo en términos de lo establecido por el artículo 3 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, y su titular, Lic. Alejandrina Becerril Monroy, cuenta con facultades para intervenir en la celebración del presente Convenio, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 15 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 7 y 8 fracción IX del referido Reglamento.
- I.4 Que el objetivo del Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario es mejorar las condiciones de vida y crecimiento de las localidades del Estado con vocación turística, mediante el rescate de su valor histórico y cultural, el mejoramiento de la infraestructura urbana y de servicios, la recuperación de paisajes y el desarrollo de sus comunidades, potenciando sus capacidades turísticas.
- I.5 Que entre los proyectos a apoyar comprendidos en el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario", se encuentra el denominado "**Rehabilitación de la imagen urbana de la cabecera municipal**" del municipio de Ixtapan de la Sal en lo sucesivo "EL PROYECTO".

II. De "EL MUNICIPIO"

- II.1 Que está investido de personalidad jurídica, en términos de los artículos 115 fracción II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 112 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y los artículos 1 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.2 Que el H. Ayuntamiento es un cuerpo colegiado de elección popular directa, encargado de administrar y gobernar al Municipio y a la Hacienda Pública Municipal, de conformidad con los artículos 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 114, 116, 122 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1, 2, 15 y 31 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3 Que en fecha 18 de Agosto del dos mil seis, quedó instalado legalmente el H. Ayuntamiento Constitucional de Ixtapan de la Sal, Estado de México, para el período comprendido desde esa fecha y hasta el diecisiete de agosto del dos mil nueve.
- II.4 Que el C.P. Oscar Salvador Tovar Arizmendi, en su calidad de Presidente Municipal, cuenta con las facultades para celebrar el presente Convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 117 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracciones IV y VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5 Que en fecha 18 de agosto de 2006, el M.C.D. Alfredo Rodríguez Rivera, fue designado Secretario del Honorable Ayuntamiento, según consta en el Acta de la Sesión ordinaria de Cabildo Número 1, y el C.P. Josué Efraín Arizmendi Osorio, fue designado Tesorero Municipal según consta en el Acta N° 1 de fecha 18 de agosto de 2006, por lo que intervienen en la celebración del presente instrumento en términos de los artículos 49, 86, 87, 91 fracción V y 95 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.6 Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo la clave **MIS 570321 8J2 MUNICIPIO DE IXTAPAN DE LA SAL**
- II.8 Dentro de su perímetro territorial se localizan las calles; del Primer Cuadro y Jardín Central en donde se llevarán a cabo las obras motivo de éste instrumento en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, en adelante "EL PROYECTO".

III. De "LAS PARTES"

- III.1 En el presente Convenio no existe error, dolo, mala fe, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio del consentimiento.
- III.2 Es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a lo estipulado en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio tiene por objeto la ejecución de la obra por encargo, destinada al servicio público y al uso común, por parte de "EL MUNICIPIO" para coordinar su participación con "LA SECRETARIA" en materia de desarrollo turístico; transferir a aquél responsabilidades; determinar la aportación de "EL MUNICIPIO" para el ejercicio 2008; la aplicación que se dará a los recursos previstos en el presente Convenio; los compromisos que sobre el particular asumen "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que transfiere "LA SECRETARIA" y la aportación de "EL MUNICIPIO" a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicará en el "Programa Pueblos con Encanto del Bicentenario" definido en "EL PROYECTO"

SEGUNDA. ASIGNACION DE RECURSOS Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Estatal a través de "LA SECRETARIA", transfiere a "EL MUNICIPIO" la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) con cargo al Gasto de Inversión Sectorial; por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento de los fines del presente Convenio, "EL MUNICIPIO" se obliga a destinar de sus ingresos municipales y/o en especie la cantidad de \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) los cuales deberán destinarse en "EL PROYECTO" previsto en la cláusula primera del mismo.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que están de acuerdo en que los recursos económicos transferidos y aportados por "LA SECRETARIA", ascienden a un monto total de \$ 2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.).

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL MUNICIPIO".- "EL MUNICIPIO" ratifica su compromiso de asumir la responsabilidad directa de la ejecución de "EL PROYECTO", quedando obligado por tanto a lo siguiente:

- I. Depositar en una cuenta aperturada específicamente para el programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario" para el ejercicio 2008, los recursos transferidos por "LA SECRETARIA" y complementar con la aportación municipal en los términos referidos en la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Aplicar de manera puntual los recursos económicos a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento en "EL PROYECTO".
- III. Tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos y licencias, así como la documentación que acredite la propiedad, posesión y liberación del predio sobre el cual se ejecutará "EL PROYECTO". Todo lo anterior, cuando sea necesario de acuerdo a la naturaleza de "EL PROYECTO".
- IV. Asumir la responsabilidad directa de la ejecución, supervisión, y administración de los trabajos que se realicen en "EL PROYECTO".
- V. Observar las disposiciones legales aplicables a las obras y a los servicios relacionados con las mismas; así como a las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles e inmuebles y prestación de servicio de cualquier naturaleza que se efectúen con los recursos señalados en la cláusula segunda del presente Convenio.
- VI. Observar puntualmente que la distribución de los recursos transferidos sea transparente, en su aplicación y comprobación.
- VII. Comprobar la aplicación de todos los recursos convenidos por "LAS PARTES", proporcionando oportunamente, tanto al personal de "LA SECRETARIA" como al de su Organismo de Control Interno, la información y facilidades que se requieran para el seguimiento, supervisión y control de "EL PROYECTO", independientemente de la comprobación que deba realizar ante la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas de la Entidad.
- VIII. Ejecutar todos y cada uno de los conceptos contratados en el caso de que "EL PROYECTO" debido al proceso constructivo requiera de modificar los conceptos, éstos deberán someterse por escrito a la consideración de "LA SECRETARIA" a través de la Dirección General de Turismo, para su análisis y aprobación previamente a su realización.

- IX. Identificar los gastos efectuados con motivo del cumplimiento de la celebración del presente instrumento, en los documentos comprobatorios originales a través de una leyenda que exprese su relación con el Programa "Pueblos con Encanto del Bicentenario".
- X. Colocar la señalización correspondiente a "EL PROYECTO", misma que deberá contener los escudos y la imagen institucional de cada una de "LAS PARTES", así como la descripción de la obra y las especificaciones técnicas y financieras.

QUINTA.- OBLIGACIONES; "LA SECRETARIA" se obliga a:

- I. Transferir oportunamente los recursos por \$ 1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M.N.) a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio.
- II. Dar seguimiento y evaluar en coordinación con "EL MUNICIPIO" el avance en el cumplimiento del objeto previsto en la cláusula primera del presente instrumento.

SEXTA. SEGUIMIENTO.- "LAS PARTES" designan como enlaces para el seguimiento, evaluación y cumplimiento de los compromisos y obligaciones que se deriven del presente instrumento a las siguientes personas:

"LA SECRETARIA" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento al Titular de la Dirección de Desarrollo Turístico y/o a quien designe para dicho fin

"EL MUNICIPIO" designa como enlace y responsable del seguimiento, evaluación y cumplimiento a los titulares de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y de la Tesorería Municipal.

SEPTIMA. RELACION LABORAL.- "LAS PARTES" acuerdan que como patrones del personal que ocupen para la ejecución del objeto del presente Convenio, serán cada una responsables del cumplimiento de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que en ningún momento podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables. Las modificaciones al Convenio deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México denominado "Gaceta del Gobierno".

En caso de contingencias para la realización de los programas previstos en este instrumento, ambas partes acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas eventualidades. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

NOVENA. INTERPRETACION, JURISDICCION Y COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan, que atendiendo al carácter interinstitucional de ayuda y beneficio a la colectividad del lugar y prevaleciendo el espíritu de buena fe que le da origen, su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, que en definitiva acuerde "LA SECRETARIA" con "EL MUNICIPIO".

DECIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y hasta el 31 de diciembre del 2009, fecha en la que los recursos estatales aportados deberán estar debidamente comprobados mediante la ejecución de "EL PROYECTO" motivo de este instrumento o hasta que se realice la entrega recepción del mismo.

DECIMA PRIMERA.- TERMINACION ANTICIPADA.- Las partes acuerdan que podrá darse por terminado de manera anticipada el presente Convenio cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de las partes.
- III. Por rescisión:

1. Por destinar los recursos a fines distintos a los previstos en el presente Convenio por parte de "EL MUNICIPIO", en cuyo caso los recursos deberán reintegrarse a la Caja General de Gobierno dentro del plazo establecido al efecto en las disposiciones aplicables.
 2. Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA SEGUNDA.- CONTROL, VIGILANCIA Y EVALUACION.- En caso de que "LA SECRETARIA" detecte un incumplimiento por parte de "EL MUNICIPIO" se informará a la Contraloría Interna de "LA SECRETARIA" a fin de que la Secretaría de la Contraloría, determine la procedencia de remitir el asunto al Organismo Superior de Fiscalización, Contraloría Interna del Poder legislativo y/o Contraloría Interna del Municipio, debiendo proporcionar oportunamente la información y brindar las facilidades que se requieran, en términos de la normatividad fiscal y contable correspondiente.

DECIMA TERCERA. DOMICILIOS.- Para todos los efectos derivados del presente Convenio, especialmente para avisos y notificaciones, "LA SECRETARIA" y "EL MUNICIPIO" señalan como sus domicilios los siguientes:

"LA SECRETARIA"
Robert Bosch esq. Primero de Mayo, 2º Piso,
Zona Industrial, C.P. 50200, Toluca, México.

"EL MUNICIPIO"
Palacio Municipal, ubicado Plaza de los Mártires sin
número, colonia Centro, C.P. 51900, Ixtapan de la Sal,
México.

DECIMA CUARTA. SEÑALIZACION.- "LAS PARTES" acuerdan que al término de la obra "EL MUNICIPIO" deberá colocar el escudo y el logo de las dependencias involucradas en la realización de "EL PROYECTO".

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio de Coordinación, lo firman por triplicado en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los 2 días del mes de abril de dos mil nueve.

POR "LA SECRETARIA"

LIC. ALEJANDRINA BECERRIL MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE
LA SECRETARIA DE TURISMO
(RUBRICA).

POR EL "MUNICIPIO"

C. P. OSCAR SALVADOR TOVAR
ARIZMENDI
PRESIDENTE MUNICIPAL
(RUBRICA).

M.C.D. ALFREDO RODRIGUEZ RIVERA
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
(RUBRICA).

C.P. JOSUE EFRAIN ARIZMENDI OSORIO
TESORERO MUNICIPAL
(RUBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
EDICTO

CRISTHIAN PAVON FIGUEROA.

Se le hace saber que en el expediente número 728/2008, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ en contra de CRISTHIAN PAVON FIGUEROA.

PRESTACIONES:

A) La disolución del vínculo matrimonial que une a la hoy actora GUADALUPE RODRIGUEZ MARTINEZ, con mi cónyuge CRISTHIAN PAVON FIGUEROA, con fundamento en lo

establecido por el artículo 4.90 fracción XIX del Código Civil vigente en el Estado de México. B) La disolución de la sociedad conyugal. C) El pago de una pensión alimenticia provisional y en su momento oportuno definitiva a favor de la suscrita en mi carácter de cónyuge y de nuestra menor hija SAMANTHA PAVON RODRIGUEZ. D) El aseguramiento de la pensión alimenticia a la que hago referencia en la prestación anterior, y se solicite de acuerdo a lo establecido por el artículo 4.143 del Código Civil en el Estado de México. E) La guarda y custodia provisional y posteriormente definitiva de mi menor hija SAMANTHA PAVON RODRIGUEZ. F) El pago de gastos y costas procesales que con motivo del presente juicio se originen. Por lo que la Juez del conocimiento, por auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil nueve, ordenó emplazar a juicio a CRISTHIAN PAVON FIGUEROA, mediante edictos los cuales se publicarán tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que cuenta con el plazo de treinta días contados a partir de la última

publicación, para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por contestada en sentido negativo, así mismo prevéngase al demandado para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún de carácter personal se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Dado en Lerma, México, el veintiuno de mayo de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

1816.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 488/97.
SECRETARIA "B".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de JESUS DELGADILLO PENGUILL y AURORA MORA TREJO, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil del Distrito Federal, señala las diez horas del dieciocho de junio del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado e identificado y ubicado en casa número 105 y el derecho de uso de un cajón de estacionamiento en áreas comunes del inmueble que se localiza en el primer piso o segundo nivel del inmueble marcado con el número oficial 17, de la calle Bulmaro Roldán, en la colonia Ahuehuetes y terreno en que está construido que es la fracción uno, en las que se subdividió el inmueble denominado Cerro de Atlaco, ubicado en la calle de las Granjas en proyecto, esquina con Avenida de las Granjas, en la entonces colonia las Colonias, posteriormente conocido como calle Prolongación Revolución, entonces sin número, colonia Ahuehuetes, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México y es precio del inmueble la cantidad de \$ 643,010.00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio, los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar por medio de billete de depósito el equivalente al diez por ciento del precio base, se convocan postores.

Por dos veces de siete en siete días en el periódico El Sol de México y en los lugares públicos de costumbre, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. México, D.F., a 14 de mayo de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

701-A1.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 851/96.
SECRETARIA "A".

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por RECUPERACION DE ACTIVOS MEXICANOS, S. DE R.L. DE C.V. en contra de MAQUILADORA INDUSTRIAL DEL RESORTE, S.A. DE C.V., JULIA SANCHEZ ACEVES, ROSA MARIA ALVAREZ DE DUARTE y FIDEL DUARTE SANCHEZ, expediente número 851/96, la C. Juez Séptimo de lo Civil del

Distrito Federal, por auto de fecha veintidós de abril y once de mayo ambos del año en curso, la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas del día dieciocho de junio del año en curso, por así permitirlo la agenda del juzgado, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Bugambilia número 50, lote 14, manzana 27, colonia Loma Linda, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias descritas en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 1,570,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes señalado.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese juzgado, en la Receptoría de Rentas de la localidad y en el periódico de mayor circulación. Atentamente. México, D.F., a 13 de mayo del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Jenny Karla Constantino Anguiano.-Rúbrica.

701-A1.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

En el expediente número 447/2009, relativo al procedimiento judicial no contencioso, promovido por MARIA DE LA LUZ LOPEZ HABANA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en Primera Cerrada de Lorenzo Garza sin número oficial, colonia San Isidro la Paz, municipio de Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 182.96 m2. (ciento ochenta y dos punto noventa y seis metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 24.40 m linda con propiedad privada; al sur: 24.38 m y colinda con propiedad privada; al oriente: 07.50 m colindando con propiedad privada; y al poniente: 07.50 m y linda con propiedad privada, actualmente Primera Cerrada de Lorenzo Garza, asimismo el Juez del conocimiento ordenó mediante proveído de once (11) de mayo del año en curso, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico local de mayor circulación en la entidad, que es el "Diario Amanecer", por dos veces con intervalos de por lo menos dos días.

Se expiden a los veinte (20) días del mes de mayo del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Maria Magdalena Soto Canales.-Rúbrica.

703-A1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En el expediente 635/08, relativo al juicio procedimiento judicial no contencioso, (información de dominio), promovido por ROSINA BARBA SANCHEZ, por autos de fechas veintisiete de junio del año dos mil ocho y treinta de marzo del año dos mil nueve, se ordenó publicar edictos de la presente solicitud, respecto del lote de terreno ubicado en calle Tlatelolco número diez guión A, de la colonia Lomas de San Juan Ixhuatpec, Tlalnepantla, Estado de México, teniendo una superficie de doscientos ocho metros cuadrados, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: veintiséis metros con Magdalena Llamas Haro; al sur: veintiséis metros con Julio Rivera; al oriente: ocho metros con Cerrada Santa Cruz; al poniente: ocho metros con Av. Tlatelolco. Fundándola en los siguientes hechos: 1.- El veinticinco de julio del dos mil dos, la suscrita adquirió de ARNULFO LLAMAS HARO, el predio antes citado. 2.- Desde que

adquirir el inmueble lo he hecho en concepto de propietaria, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. 3.- El veintiocho de marzo del año dos mil ocho, se informo por parte del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, adscrito a los municipios de Atizapán y Tlalnepantla, que el inmueble en cuestión no se encuentra registrado en los libros, por lo que solicita se dicte resolución de que ha operado la información de dominio a mi favor.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro periódico de mayor circulación de esta población, asimismo deberá fijar un edicto en la puerta de este juzgado.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Refugio Colín Colín.-Rúbrica.

703-A1.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de SANCHEZ RUEDA ANGEL y HERNANDEZ VEGA MARTHA, expediente número 1122/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año dos mil nueve, para que tenga lugar la audiencia de remate en subasta pública en primera almoneda del inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "C" número oficial 1, lote 16, manzana 18, Retorno 15 Lluvia, conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 109,500.00 (CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad del avalúo más alto rendido en autos y siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los estrados del juzgado, en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico "Diario de México". Atentamente. México, D.F., a 24 de abril del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. María Patricia Ortega Díaz.-Rúbrica.

704-A1.-27 mayo y 5 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

En el expediente número 684/05, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por "GE MONEY CREDITO HIPOTECARIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO", a través de su apoderado legal SALVADOR EVERARDO MARTINEZ MARQUET en contra de ALEJANDRO VILLARREAL GALICIA, que se tramite en el Juzgado Primero Civil de Texcoco, México, se han señalado las diez horas con treinta minutos del día veintidós de junio del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate en pública y subasta, respecto del bien inmueble embargado en el presente asunto, ubicado en el número oficial diecisiete, de la calle Venustiano Carranza, identificado como el departamento trescientos dos, del

edificio "G", en el conjunto denominado "Villa Jardín Cuautlalpan II", colonia de Santiago Cuautlalpan, municipio de Texcoco, Estado de México, para lo cual se convocan postores al remate del citado bien inmueble, sacado a pública subasta, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 270,600.00 (DOSCIENTOS SETENTA MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), cantidad en que fue valuado el bien inmueble objeto de remate.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la tabla de avisos o puerta de este tribunal, se expiden en Texcoco, México, a siete de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-La C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

706-A1.-27 mayo, 2 y 8 junio.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MANUEL HERNANDEZ CASTAÑON.

EXPEDIENTE: 272/2008.

Se le hace saber que MARIA IRMA GARCIA HERNANDEZ, en la vía ordinaria civil (divorcio necesario), le demando las siguientes prestaciones: a) El divorcio necesario respecto del vínculo matrimonial que nos une por haber incurrido en la causal contenida en la fracción IX del artículo 4.90 del Código Civil, consistente en la separación del domicilio conyugal por más de seis meses sin causa justificada por lo cual solicito se le declare cónyuge culpable en sentencia definitiva; b) Como consecuencia de lo anterior la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, régimen bajo el cual contrajimos matrimonio; c) La pérdida de la patria potestad de mis menores hijas de nombres ARACELI y KARINA de apellidos HERNANDEZ GARCIA, toda vez que abandono sus deberes de guarda y custodia por más de dos meses, comprometiendo su salud, seguridad y aún su moralidad; d) El pago de una pensión alimenticia provisional en la cantidad líquida que fije éste H. Juzgado y en su oportunidad definitiva que sea suficiente y bastante para sufragar las necesidades alimentarias, tanto de las menores como de la suscrita, en términos de los artículos 4.126, 4.127 y 4.128 del mismo Código Civil, toda vez que ignoro si tenga algún trabajo y su ubicación por lo que solicito se le prevenga para que deposite estrictamente a ese H. Juzgado y sea dejado a disposición de la suscrita; e) El pago de las pensiones que dejo de pagar desde el abandono de que fuimos objeto tanto las menores como la suscrita las que serán cuantificadas en ejecución de sentencia; f) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, y que el Juez de conocimiento previamente tomó las providencias necesarias para cerciorarse del desconocimiento del domicilio actual del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este juzgado dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que pueda legalmente representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo en la Materia, haciéndosele saber que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones de su parte, dentro del perímetro de donde esté este juzgado, colonia El Conde, Naucalpan, México.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de este juzgado y en el Boletín Judicial una copia integra

del edicto, por tres veces de siete en siete días, se expiden en Naucalpan, México, a los trece días del mes de abril del dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Carlos Rosas Espinosa.-Rúbrica.

702-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

HECTOR RODRIGUEZ DEL CASTILLO, por su propio derecho, en el Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, bajo el expediente número 863/2007, el juicio ordinario civil, demandando la usucapación en contra de EVARISTO RIVAS PALACIO SAN VICENTE, AMADA HERRERA HERRERA, SHEILA FERNANDEZ OLGUIN, las siguientes prestaciones: A).- De los señores EVARISTO RIVAS PALACIO SAN VICENTE, AMADA HERRERA y SHEILA FERNANDEZ OLGUIN, la declaración que emita su señoría en mi favor en el sentido de que se ha consumado la usucapación respecto del bien inmueble ubicado en calle Ixtacchiuatl, número 7, lote 31, manzana 538, del Fraccionamiento Ciudad Azteca, municipio de Ecatepec, Estado de México. B).- Como consecuencia de la prestación anterior la cancelación de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, del inmueble registrado bajo la partida 114, volumen 219, libro primero, sección primera de fecha 09 de octubre de 1973 cuya superficie total es de 122.50 metros cuadrados, mismos que corresponden a la superficie que poseo con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en 17.50 metros con lote 30, al sur: en 17.50 metros con lote número 32, al oriente: en 7.00 metros con calle Ixtacchiuatl, al poniente: en 7.00 metros con lote número 4. C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapación que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, me sirva como título legítimo de propiedad. HECHOS.-Bajo protesta de decir verdad manifiesto a su señoría que desde el mes de mayo de 1998, a la fecha el suscrito ocupó el bien inmueble citado con antelación, con la superficie descrita a título de dueño y propietario en forma pacífica, continua, pública y de buena fe, en virtud del contrato privado de compraventa que celebré con la señora SHEILA FERNANDEZ OLGUIN, y que sirve como documento base de la acción, dicho contrato fue firmado por el suscrito y la señora SHEILA FERNANDEZ OLGUIN, el día 20 de mayo de 1998, entregándoseme desde ese momento la posesión física y material de dicho inmueble refiriendo que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a favor de los señores EVARISTO RIVAS PALACIO SAN VICENTE y AMADA HERRERA HERRERA. Y toda vez que no fue posible la localización del domicilio y paradero de la parte demandada EVARISTO RIVAS PALACIO SAN VICENTE y AMADA HERRERA HERRERA, procédase a emplazarle por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en otro de mayor circulación de la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación; fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Se le previene que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código antes invocado.-Doy fe.- Ecatepec de Morelos, México, a seis de febrero de dos mil nueve.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

702-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

INCOBUSA, S.A. DE C.V.
EMPLAZAMIENTO.

Se hace de su conocimiento que GIL MENDOZA PEREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapación, en el expediente número 291/2008, las siguientes prestaciones: A).- La declaración que emita su señoría en mi favor en el sentido de que se ha consumado la usucapación, respecto del bien inmueble ubicado en calle Bosque de Yucatán, lote treinta y tres, manzana doscientos veintinueve, sección Bosques del fraccionamiento Jardines de Morelos, municipio de Ecatepec, Estado de México; B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la cancelación de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepanitla, México, del inmueble registrado bajo la partida 7431, volumen 337 (B), libro primero, sección primera de fecha quince de agosto de mil novecientos setenta y siete, con la superficie, medidas y colindancias descritas en el escrito inicial de demanda y C).- La inscripción de la sentencia definitiva que recaiga en el presente juicio en la dependencia antes citada, respecto de la usucapación que ha operado en mi favor, respecto del bien inmueble anteriormente citado, a fin de que dicha sentencia una vez ya inscrita, me sirva como título legítimo de propiedad. Comunicando a usted que se le concede el plazo de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio, y en el boletín judicial.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los dieciséis días del mes de diciembre del año dos mil ocho.- Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

702-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 36/2009.

DEMANDADO: VICTOR MAYO SOLIS.

IGNACIO PIÑON BENITEZ, por su propio derecho, le demandan en la vía ordinaria civil nulidad de contrato de compraventa de fecha veintisiete de mayo del dos mil cinco, respecto del inmueble ubicado como lote de terreno número 907, de la manzana 618, del Fraccionamiento Valle de Aragón, Estado de México, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, e identificado también como lote de terreno número 7, de la manzana 18, supermanzana 6, ubicado en la calle Valle Fértil, colonia Valle de Aragón, primera sección del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, hoy en día identificado con el número oficial 217. Toda vez que la parte actora refiere en los hechos de su demanda, que es propietario del inmueble identificado con anterioridad, tal como lo acredita con la constancia consistente en el convenio de cambio de titular celebrado entre el propietario original EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ y el hoy actor de fecha diecisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve. Ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza para que dentro del plazo de treinta

días, contados a partir del siguiente al de la última publicación comparezca a contestar la demanda que hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por boletín y lista judicial en los Estrados de este H. Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en comento, quedando a su disposición en la Secretaría copias de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, otro de mayor circulación en esta ciudad, y en el boletín judicial, se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a diecinueve de mayo del año dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. María de Jesús Ramírez Benítez.-Rúbrica.

702-A1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 121/09, relativo al juicio ordinario civil, promovido por EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, en contra de la sucesión a bienes de SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA; el Juez Noveno de lo Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, dictó un auto del diecinueve de mayo del dos mil nueve, que a la letra dice: a sus autos el escrito de cuenta visto su contenido; con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y toda vez que de los informes que rindieron las autoridades correspondientes, se advierte que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de la sucesión demandada a bienes de SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quien fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, como lo solicita, hágase el emplazamiento a la demandada, mediante edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, todo lo anterior con el objeto de que la parte demandada comparezca a este juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía.

Así mismo, prevéngasele para que señale domicilio dentro de esta población donde se encuentra ubicado este Juzgado, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes, incluyendo las de carácter personal, se le harán por Boletín Judicial.

EVERARDO CASILLAS GONZALEZ, por mi propio derecho, señalando las listas y el Boletín Judicial para oír y recibir todo tipo de notificaciones y demás documentos y autorizando para tales efectos al Licenciado CASTULO SALVADOR SAN JUAN CESAR, Cédula Profesional 3602221. NIP 9577, ante usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en los artículos 910 y 911 en sus fracciones I, II, III y IV del Código Civil del Estado de México, (abogado), vengo a demandar de los señores SIMON TERRON

JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados por conducto de quien represente sus derechos e intereses, ignorando quien sea y donde esté su domicilio actual de dicho representante, las siguientes:

PRESTACIONES

A.- La usucapión de tres fracciones de terreno que se describirán en el capítulo de hechos

B.- Que se declare que he poseído dichas fracciones de terreno por el tiempo y con las condiciones legales para adquirirlos por usucapión.

C.- Se declare que la usucapión sobre dichas fracciones se ha consumado y que, se ha adquirido, por ende la propiedad de las mismas.

D.- Una vez que se declare ejecutoria la sentencia respectiva que sea inscrita en el Registro Público de la Propiedad de este distrito a mi nombre la que servirá de título de propiedad al poseedor.

E.- El pago de costas y gastos judiciales que origine el presente juicio.

Se funda la presente demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- El 16 de enero de 1990, por contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, una fracción de terreno que tiene una superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 m con Juan Padua.

AL SUR: 35.00 m con Simón Terrón Jiménez.

AL ORIENTE: 10.00 m con servidumbre de paso de 12.00 m de ancho.

AL PONIENTE: 10.00 m con Modesto Castro.

2.- El 19 de marzo de 1990, por contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, otra fracción de terreno que tiene una superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 m con Everardo Casillas González.

AL SUR: 35.00 m con Simón Terrón Jiménez.

AL ORIENTE: 10.00 m con Juan Terrón Dorado.

AL PONIENTE: 10.00 m con servidumbre de paso de 12.00 m de ancho.

3.- El 16 de julio de 1990, por contrato privado de compraventa, el suscrito adquirió del SR. SIMON TERRON JIMENEZ y de EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, otra fracción más del terreno que tiene una superficie de 350.00 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 35.00 m con Everardo Casillas González.

AL SUR: 35.00 m con Simón Terrón Jiménez.

AL ORIENTE: 10.00 m con servidumbre de paso de 12.00 mts. de ancho.

AL PONIENTE: 10.00 m con Felipe Degollado.

Las tres fracciones de terreno de labor antes descritas formaban parte del terreno denominado LA MARCELA, ubicado entre las calles de Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel el Hueso, en Metepec, México, aclarando que el inmueble del cual se desprenden estas tres fracciones, en 1977 cuando se inscribió en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito, no se precisaba su ubicación ya que sólo era el poblado de Metepec, México, pero en 1990 cuando se realizan las operaciones de compraventa de estas tres fracciones ya se precisa su ubicación, debiendo decir que es el mismo predio como se observa en el certificado de inscripción, y del certificado de no inscripción, otorgados también por dicha dependencia.

Lo anterior lo acredito con la exhibición de los tres contratos de compraventa en su original manifestando que desde las fechas en que se adquirieron dichas fracciones, el suscrito las posee teniendo como justo título dichos contratos de compraventa en forma material, en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública, como se acreditará en su oportunidad, solicitando que estos documentos sean guardados en el secreto del juzgado.

Es necesario aclarar que ambos vendedores SR. SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, fallecieron en las fechas 20 de febrero de 1997 y 16 de noviembre de 1997 respectivamente como se acredita con la exhibición de las copias certificadas de las actas números No. 43 libro 01, año 1997 y No. 00232 libro 02 año 1997 ambas copias expedidas por el jefe de la Oficina Regional III-Toluca, México. Debo agregar que ambos vendedores ya nombrados tenían su último domicilio en calle 16 de Septiembre No. 77, Barrio de San Miguel en Metepec, México.

3.- Cuando el suscrito compró las fracciones ya aludidas, los vendedores señor SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, jamás manifestaron que el predio denominado "LA MARCELA", ubicado entre las calles de Juan Aldama y Nicolás Bravo, en el Barrio de San Miguel, en Metepec, se encontraba inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito como una sola unidad topográfica, sin embargo cuando le pedí mi hija CARLA NEDRA JANETTE CASILLAS LOZANO que solicitara un certificado donde conste que SIMON TERRON JIMENEZ no tenga bienes inscritos en esa oficina del Registro Público de la Propiedad de este Distrito, me enteré el 24 de enero del 2007, que si hay bienes inscritos a su favor y al investigar en los libros de esa oficina me di cuenta que las tres fracciones forman parte de un predio de mayor extensión inscrito bajo la partida 996-367, del volumen 158, libro primero, sección primera, a fojas 622, de fecha 18 de marzo de 1977 a favor de los vendedores.

Así mismo para probar fehacientemente que se encuentra inscrito el inmueble denominado "LA MARCELA", ya indicado, solicite un CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN mediante el cual el Registrador de la Propiedad de este Distrito certifica que bajo la partida No. 996-367, volumen 158, libro primero, sección primera, a foja 622 de fecha 18 de marzo de 1977, consta la inscripción relativa a la compraventa de un terreno ubicado en el poblado de Metepec, de este Distrito a favor del Sr. SIMON TERRON JIMENEZ y EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, quienes adquirieron mancomunadamente y pro indiviso para sí dicho terreno el cual mide y linda: al oriente: 70.00 m con Domingo Terrón hoy Marcelino Escalona; al poniente: la misma medida con Cipriano Tepichin hoy Ernesto Tapia; al norte: 73.70 m con Adrián Lara hoy, Carlos Plata; al sur: 71.70 m con Zacarías Degollado hoy Andrés Degollado, con una superficie total aproximada de 5,089 m2.

4.- Por lo anteriormente expuesto y careciendo de Título de Propiedad atento a lo ordenado por el artículo 932 del Código Civil del Estado (abrogado), es por ello que se demanda al SR. SIMON TERRON JIMENEZ y a EUSTOLIA GUADARRAMA DE TERRON, que fue la misma persona que también respondió al nombre de EUSTOLIA GUADARRAMA CRUZALTA, ambos ya finados por conducto de quien represente sus derechos e intereses en la vía y forma propuesta. En razón a que se ignora el nombre y domicilio de quien represente los derechos e intereses de la parte demandada, solicito se les emplace por medio de edictos.-Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

1817.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. VENTURA OSORIO MOLINA.

ENRIQUE OSORIO QUINTERO, parte actora en el juicio ordinario civil usucapión, tramitado ante este juzgado bajo el expediente 81/2009, demanda de VENTURA OSORIO MOLINA, la usucapión del lote de terreno número 10, manzana 31, colonia Metropolitana Tercera Sección, ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 138.00 m2. ciento treinta y ocho metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.25 metros con lote 11, al sur: 17.25 metros con lote 9, al oriente: 8.00 metros con lote 47, al poniente: 8.00 metros con calle Narvarte. fundándose en los siguientes hechos: con fecha 20 de febrero de 1997, celebró contrato de compraventa con el C. VENTURA OSORIO MOLINA, respecto del lote descrito, que la misma fecha el C. VENTURA OSORIO MOLINA, le entregó la posesión física y material del inmueble, que dicho inmueble lo posee en forma pacífica, pública, continua y de buena fe, que el inmueble se encuentra inscrito y registrado a favor de VENTURA OSORIO MOLINA, bajo la partida 181, volumen 199, libro primero, sección primera, de fecha 4 de mayo de 1990, que pagó la cantidad de \$220,000.00 en efectivo a la firma del contrato. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda representarlo dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

1820.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO TRIGESIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA

VIVIENDA en contra de MARCOS SANDOVAL LAZARO, bajo el número de expediente 872/2008, la C. Juez Trigésimo de lo Civil del Distrito Federal, Lic. Magdalena Mendoza Guerrero, dicto un auto de fecha ocho de mayo del año en curso que en su parte conducente dice. "... para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día dieciocho de junio del año en curso, respecto del bien inmueble consistente en: la vivienda de interés social progresivo "A", calle Cielo, número oficial 11, lote de terreno número 59, manzana 53, del conjunto urbano "Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie de 54.275 m2 con las medidas y colindancias que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de CIENTO SESENTA Y SIETE MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo realizado en autos. ...".

Debiéndose de convocar postores por edictos que deberán publicarse por dos veces en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, así como en los lugares de costumbre como son los tableros del Juzgado de dicha entidad, en la receptoría de la misma, en el boletín judicial y GACETA DEL GOBIERNO de la entidad donde se encuentra el inmueble a rematar y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 8 de mayo de 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

1821.-27 mayo y 8 junio.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 342/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ADMINISTRACION INMOBILIARIA DE TOLUCA, S.C. DE R.L., por conducto de su apoderado legal en contra de CORPORACION MEXICANA DE BLINDAJE, S.A. DE C.V. y FRANCISCO JAVIER CANTO CEBALLOS, el Ciudadano Juez Primero de lo civil de Cuantía Mayor de Toluca, México, señaló las diez horas con treinta minutos del día treinta de junio del dos mil nueve, para que tenga verificativo la segunda almoneda de remate, del bien inmueble embargado en el presente juicio consistente en el inmueble ubicado en calle "Paseo San José", número 12, sección III del fraccionamiento residencial "Rancho la Asunción", Metepec, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 11.39 metros y 9.58 metros con Paseo de San José, al sur: 20.00 metros con lote 47 de la sección III, al oriente: 24.00 metros con lote 14 de la sección III, al poniente: 27.50 m con lote 10 de la sección III, con una superficie aproximada de 531.78 metros cuadrados.

Para su publicación en el diario oficial GACETA DEL GOBIERNO en el boletín judicial y en la tabla de avisos del juzgado del lugar de ubicación del inmueble o puerta del tribunal, por una sola vez, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3 116,203.03 (TRES MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TRES PESOS 03/100 M.N.), resultado de la correspondiente deducción del cinco por ciento del precio base. Se convoca a postores para que comparezcan a la venta, se expide a los veintiún días del mes de mayo de dos mil nueve.-Secretario, Lic. Luz Gabriela Aguilar Corona.-Rúbrica.

1822.-27 mayo.

**JUZGADO TERCERO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: ERNESTO ZAVALA ALVAREZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 15 quince de mayo de dos mil nueve 2009, dictado en el expediente 201/2009, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio de

divorcio necesario, promovido por NORMA LETICIA FRONTANA QUINTANA contra ERNESTO ZAVALA ALVAREZ, de quien reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une, por las razones y motivos que más adelante se detallan, B).- La pérdida de la patria potestad que ejerce respecto de los menores LUIS FERNANDO, ALEJANDRO ZEDRIC y BRUNO DAVID todos de apellidos ZAVALA FRONTANA, C).- Como consecuencia de lo anterior la privación de los derechos de convivencia que le corresponden respecto de los citados menores, D).- La guarda y custodia provisional y en su caso definitiva, respecto de los menores LUIS FERNANDO, ALEJANDRO ZEDRIC y BRUNO DAVID todos de apellidos ZAVALA FRONTANA, E).- El otorgamiento de una pensión provisional y en su momento la definitiva a favor de LUIS FERNANDO, ALEJANDRO ZEDRIC y BRUNO DAVID todos de apellidos ZAVALA FRONTANA, respecto del 50% (cincuenta por ciento) del total de los ingresos que el demandado percibe. Por lo que de conformidad con lo previsto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles el Juez del conocimiento ordenó, emplazar al demandado por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población y en boletín judicial, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de si pasado este plazo no comparece por sí, apoderado o por gestor que pueda representarle, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del mismo Código, así mismo procedase a fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo del emplazamiento, dejando a su disposición en la Secretaría las copias simples de traslado. Se expide en la ciudad de Metepec, México, a los quince días del mes de mayo del dos mil nueve 2009.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Lucía Martínez Pérez.-Rúbrica.

1823.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Que en el expediente marcado con el número 276/09, relativo al procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), promovido por GABRIELA PEREZ PLATA, respecto del bien inmueble ubicado en calle Cedros 103, lote 92, manzana 228, barrio de Pueblo Nuevo San Pablo Autopan, Toluca, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.00 metros con Cruz Romero Castillo, al sur: 9.00 metros con Cruz Romero Castillo, al oriente: 20.25 metros con Joel Flores Chávez, al poniente: 20.25 metros con Privada con una superficie aproximada de 182.25 metros cuadrados, y con fundamento en los artículos 323 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud de las diligencias de información de dominio en los términos solicitados por el ocursoante en el escrito de cuenta por tanto publíquese la solicitud del promovente por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria, haciéndole saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley. Dado en la ciudad de Toluca, México, a los dieciocho días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

1814.-27 mayo y 1 junio.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente 536/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ANASTASIO RODRIGUEZ VIVEROS en contra de LUCIA PERALTA CERON, la Jueza del conocimiento, mediante proveído de fecha siete de mayo de dos mil nueve,

señaló las diez horas del día uno de julio de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto de los siguientes bienes muebles: 1.- Una lavadora marca Daewoo, modelo DLU7030 semiautomática con capacidad para siete kilos, color crema, en regulares condiciones de uso, sin comprobar funcionamiento, precio \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.); 2.- Un televisor de aproximadamente catorce pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-61455R, color gris, en buenas condiciones, con un valor neto de \$750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), 3.- Un DVD marca Sony, modelo SLV-D300P, en buenas condiciones, sin probar su funcionamiento con un valor neto de \$700.00 (SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sirviendo de base para el remate la cantidad de \$3,950.00 (TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada por el perito valuador designado por este Tribunal, en consecuencia, se ordena anunciar su venta en forma legal y se convocan postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de tres días en el periódico de la GACETA DEL GOBIERNO y la tabla de avisos de este H. Juzgado.

En Tenancingo, Estado de México, a once de mayo de dos mil nueve, se expide el presente edicto para su publicación en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en la tabla de avisos que se fija en los estrados de este Juzgado, por tres veces dentro de tres días.-Secretario, Lic. Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

1815.-27, 28 y 29 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

TERESA CALLES SOTO.

MANUELA LARA CORTEZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente 257/09, en este Juzgado demanda a TERESA CALLES SOTO, las siguientes prestaciones: La propiedad por usucapión respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 15, de la manzana 34, calle José María Morelos, número 141, de la colonia Loma Bonita, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 200 m2 doscientos metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 14, al sur: 20.00 metros con lote 16, al oriente: 10.00 metros con lote 33, al poniente: 10.00 metros con calle. Fundándose en los siguientes hechos: Que con fecha 15 de agosto de 1980, celebró contrato de compra venta con TERESA CALLES SOTO, respecto del inmueble descrito en líneas anteriores que hace más de quince años a la fecha ha poseído el inmueble materia de la litis, que lo posee como propietario en forma pacífica, pública, continua y de buena fe. Ignorándose su domicilio se le emplaza y llama a juicio por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que surta efectos la última publicación comparezca a juicio, por apoderado o por gestor que pueda presentarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado previéndole para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán conforme a las reglas para las no personales, por lista y boletín judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta ciudad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el boletín judicial, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de mayo del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Juzgado Cuarto Civil Nezahualcóyotl, México, Lic. Julio César Cedillo Gómez.-Rúbrica.

560-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1196/2008.
DAVID BONILLA ALVARADO.

Se le hace saber que la señora LAURA MARLEN GARCIA MORENO, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).- La guarda y custodia de su menor hija AFRICA BONILLA GARCIA, C).- El pago y aseguramiento de una pensión alimenticia, D).- La pérdida de la patria potestad de su menor hija AFRICA BONILLA GARCIA, E).- El pago de gastos y costas y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial, ciudad Nezahualcóyotl, México, a los catorce días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

561-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 1729/2008.
DEMANDADO: ALEJANDRO VALVERDE OLIVARES.

En el expediente 1729/2008, la actora MARIA JULIANA ACALCO ROSAS, promovió por su propio derecho en la vía ordinario civil de usucapión, en contra de ALEJANDRO VALVERDE OLIVARES demanda: la usucapión respecto del lote de terreno 12, de la subdivisión denominada Cauanahuac ubicado en Avenida del Peñón sin número barrio San Pedro en Chimalhuacán, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 12.22 metros con lote 13, al sur: 12.03 metros con lote 10 y 11, al oriente: 10.00 metros con calle Privada y al poniente: 10.00 metros con lote 8, con una superficie total de 120.22 metros cuadrados. Y toda vez que se desconoce el domicilio del demandado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 de la Ley Adjetiva de la Materia, se ordeno el emplazamiento por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, boletín judicial y otro de mayor circulación en esta población, para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta sus efectos la última publicación comparezca a este Juzgado a deducir sus derechos y en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y se le apercibe para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Cabecera Municipal y de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, fíjese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto. La Secretaría deberá fijar copia íntegra de esta resolución en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento haciéndole saber que debe presentarse en el término arriba indicado. Expedido a los doce días del mes de marzo del año dos mil nueve.-Doy fe.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

562-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LUIS LOREDO CHAVEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora FIDEL GARCIA BALOY, por su propio derecho en el expediente número 05/2009, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto del lote de terreno ubicado en la manzana 98 noventa y ocho, lote 26 veintiséis, de la calle 15 quince, número 121 ciento veintinueve, de la colonia Esperanza. Código Postal 57800 en Nezahualcóyotl, México, inmueble que tiene una superficie de 120.00 ciento veinte metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 quince metros y colinda con el lote veinticinco, al sur: 15.00 quince metros y colinda con el lote veintisiete, al oriente: 8.00 ocho metros y colinda con lote cincuenta y cuatro y al poniente: 8.00 ocho metros y colinda con calle Quince, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: Con fecha 12 doce de febrero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compraventa con JOSE LUIS LOREDO CHAVEZ, respecto del lote de terreno materia del presente juicio, pactando como precio la cantidad de \$345,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), la cual fue entregada al momento de la celebración del mismo, manifiesta que desde esa fecha, ha venido poseyendo el inmueble de manera pacífica, continúa, pública, y de buena fe y en concepto de propietario. que ha realizado mejoras con recursos de su propio peculio, que el lote de terreno se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad a nombre de JOSE LUIS LOREDO CHAVEZ, por lo que solicita que se dicte sentencia en la que se le declare propietario del lote de terreno mencionado. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 21 veintiuno de abril de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Rosalba Briseño Alvarado.-Rúbrica.

563-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 1121/2008.
DEMANDADA: NATALIA HERNANDEZ HERNANDEZ y
CARMELO RAMIREZ REYES.

ELIUD PALACIOS PRIETO, les demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión respecto de una fracción de 100.00 metros cuadrados del lote de terreno número 3, de la manzana 118, de la colonia El Sol, del municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con mismo lote 3, al sur: 20.00 metros con lote 4, al oriente: 5.00 metros con lote 18, al poniente: 5.00 metros con calle 15, con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, manifestando la actora que desde el día 25 de marzo de 1996, se encuentra en posesión de la fracción de terreno que se indica en líneas que anteceden, ya que lo adquirió del señor

CARMELO RAMIREZ REYES, mediante un contrato privado de compraventa que celebraron en la cantidad de \$60,000.00 (SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue entregada a la firma del referido contrato, recibiendo a en ese momento la posesión física y material de la citada fracción de dicho lote de terreno, así como diversos documentos con los que se acredita su legítima propiedad del multicitado terreno, así mismo manifiesta, que desde la fecha de adquisición, ha venido realizando diversas construcciones y mejoras, así como actos de administración y dominio, pagos de diversos impuestos y servicios que eroga dicho inmueble, por lo que lo ha venido poseyendo a la vista de todos los vecinos y autoridades del lugar, en calidad de propietaria, de manera pública, pacífica, de buena fe y en forma continúa, por lo que, ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación del presente edicto, comparezca por sí, o por apoderado dar contestación a la demanda instaurada en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no da contestación a la misma, el presente juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndosele por contestada en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán por boletín y lista judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad, queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta ciudad y boletín judicial. Se expide en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los trece días del mes de abril del año dos mil nueve.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Eugenio Valdez Molina.-Rúbrica.

564-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MIGUEL ANGEL LARA RIOS.

RAFAEL ANGEL ALDAVE PEREZ, parte actora en el juicio ordinario civil sobre usucapión tramitado bajo el expediente número 112/09, de este Juzgado le demanda a BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. (HOY S.N.C.) y MIGUEL ANGEL LARA RIOS, las siguientes prestaciones: a).- La propiedad por usucapión respecto del lote de terreno número 30 treinta, manzana 20 veinte, súper manzana 5 cinco, colonia Valle de Aragón, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie de 160.00 metros cuadrados, con medidas y colindancias: al norte: 08.00 metros con Avenida Valle del Volga, al sur: 08.00 metros con lote 12, al oriente: 20.00 metros con lote 31, al poniente: 20.00 metros con lote 29, fundándose en los siguientes hechos: Con fecha treinta de agosto de mil novecientos ochenta y uno, RAFAEL ANGEL ALDAVE PEREZ, celebró contrato privado de cesión de derechos con MIGUEL ANGEL LARA RIOS, con la intervención del BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.A. como INSTITUCION FIDUCIARIA, respecto del bien inmueble en comento, por lo que, ignorándose el domicilio del demandado MIGUEL ANGEL LARA RIOS, se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por si por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista y boletín judicial, quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, así como en el boletín judicial del Estado de México, se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinte días del mes de abril del año 2009 dos mil nueve.-Secretario, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México.-Rúbrica.

565-B1.-27 mayo, 5 y 16 junio.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTOS**

Exp. 4684/454/2008, C. JORGE MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Nunirani, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.00 m con Irma Montes López, al sur: 18.00 m con andador privado, al oriente: 18.00 m con andador privado, al poniente: 26.29 m con Fabián Montes Díaz. Con una superficie de: 360.22 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4685/455/2008, C. NOEMI BRAVO IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en una fracción de terreno del paraje denominado Maye del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 9.99 m con acceso a dicho predio, al sur: 10.98 m con Israel Bravo Ibáñez, al este: 9.69 m con Roberto César Bravo Ibáñez e Israel Bravo Ibáñez, al oeste: 9.83 m con Lillian Bravo Ibáñez. Con una superficie de: 102.34 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4834/472/2008, C. FRANCISCO CAMACHO RAMIREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Horno Viejo del poblado de Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan de Degollado, Estado de México, mide y linda: al norte: 50.13 m con Francisco Camacho Ramírez, al sur: 58.91 m con Pedro Camacho Ramírez, al oriente: 26.30 m con calle 5 de Mayo, al poniente: 27.50 m con propiedad privada. Con una superficie de: 1,466.58 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4835/473/2008, C. MARICELA PEREZ SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en segunda cerrada de Avenida México Oriente en el paraje denominado Nuni Nzz, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.35 m con Plácido Solís Reyes, al sur: 7.70 m con calle, al oriente: 24.02 m con Rosalba Pérez Solís, al poniente: en tres líneas, la primera de: 15.95 m con Ramiro Hernández Durán y Roberto Gómez García, la segunda 4.58 m y la tercera 11.00 m con J. Trinidad Solís Reyes. Con una superficie de: 255.39 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4836/474/2008, C. ELIZABETH HERNANDEZ CORIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en una fracción ubicada en el paraje La Capilla sin número, de La Magdalena Chichicarpa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 7.50 m con calle principal, al sur: 9.00 m con terreno baldío, al oriente: 28.00 m con callejón, al poniente: 25.00 m con Lázaro García. Con una superficie de: 218.62 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4837/475/2008, C. JUAN MENDOZA MARTINEZ y FELICITAS NICOLAS FABIAN, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Puerta en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 6.59 m con camino, al noroeste: 10.22 m con camino, al oriente: 28.14 m con Constantino Ortiz Ortiz, al poniente: 32.68 m con Vicente Reyes. Con una superficie de: 244.86 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4839/477/2008, C. LEONIDEZ GOMEZ SANTIAGO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Camposanto, en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.32 m con calle privada, al sur: 12.54 m

con Saturnino Hernández, al oriente: 10.31 m con Siviano Baeza Pérez, al poniente: 12.58 m con Luis Santiago Santiago. Con una superficie de: 150.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4840/478/2008, C. IRMA MONTES LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje La Cruz, del pueblo de Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Berta Mónica Montes López, al sur: 19.35 m con Jorge Montes López, al oriente: 19.30 m con Cirilo Salinas Romero, al poniente: 25.00 m con Leonardo Montes López. Con una superficie de: 434.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4841/479/2008, C. VICTOR PEREZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Cruz, en Avenida México, sin número, del poblado de Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 7.29 m con Rubén Barrera Pérez, al sureste: 6.50 m con Avenida México, al suroeste: 19.31 m con Salustio Barrera Tenorio, al noroeste: 17.40 m con Salustio Barrera Tenorio, al noreste: 16.90 m con Tomás Barrera Tenorio, al sureste: 12.45 m con propiedad de Tomás Barrera Tenorio. Con una superficie de: 224.80 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4842/480/2008, C. JOSEFINA MANZANO SANTANA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Zsuibilluni, lote 6, en el poblado de Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 8.00 m con Jaime Olivares Benítez, al suroeste: 16.20 m con Avenida México, al sureste: 16.20 m con Miriam Gutiérrez, al noroeste: 16.00 m con Salvador Chiquito López. Con una superficie de: 183.46 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4843/481/2008, C. LEONILA HERNANDEZ JIMENEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno denominado Sabania en San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 27.20 m con terreno de los señores Pérez, al sur: 35.00 m con lote de la señora Martha Esther Parga de León, al oriente: 14.80 m con camino de acceso sin nombre, al poniente: 15.17 m con Ponciano Gutiérrez. Con una superficie de: 447.50 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4595/390/2008, C. MARIA LUISA VAZQUEZ GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Naranjo, lote 11, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.36 m con Rocío Zepeda, al sur: 17.41 m con lote 10, al oriente: en dos líneas, la primera de: 7.02 y la segunda de 19.14 m con propiedad privada, al poniente: en 19.14 m con calle Naranjo. Con una superficie de: 209.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4597/392/2008, C. APOLINAR ALCANTARA DAVILA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 11, manzana 8, en la colonia La Retama del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.00 m con lote 12, al sur: 15.00 m con lote 10, al oriente: 8.00 m con calle de la Voluntad, al poniente: 8.00 m con lote 24. Con una superficie de: 120.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Exp. 4599/394/2008, C. JOSE PALOMO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Mesa, en Avenida 5 de Mayo sin número en Santiago Yancuítalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: en un tramo de 23.60 m con propiedad particular, al suroeste: en 3 tramos, el primero 5.80 m, el segundo 23.50 m y el tercero 3.20 m todos con propiedad de Filemón Chavero Ramírez, al noroeste: en 3 tramos el primero de: 3.00 m con cerrada 12 de Diciembre, el segundo 3.50 m y el tercero 9.75 m con Guadalupe Quiroz, al sureste: en dos tramos, el primero 6.00 m, el segundo de 4.10 m con la Avenida 5 de Mayo. Con una superficie: 270.72 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA
 E D I C T O S**

Expediente 4889/509/2008, C. FRANCISCO ARRIAGA TREJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero, en segundo andador de la calle Juan Escutia sin numero, del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.90 m con Demetria Hernández; al sur: 27.62 m con Anastacia Hernández Salazar; al oriente: 6.70 m con segundo andador de calle Juan Escutia; al poniente: en dos tramos el primero de 5.24 m, el segundo 3.04 m con Mateo Sánchez. Con una superficie de 196.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 20 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4388/329/2008, C. EULOGIO ROMERO SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "La Cruz", en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 20.41 m con Marcelino Romero Aguilar; al sur: 18.56 m con José Angel Romero Solís; al este: 13.74 m con entrada particular que comunica a calle Principal Av. México por un ancho de 3.00 m a cerrar a 2.00 m la comunicación de la calle Avenida México y Marcelina Solís Pérez; al oeste: 25.72 m con Enedina Linares y Pánfilo A. Con una superficie de 355.80 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 3516/226/2008, C. JUANA MEDINA PIÑA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado "Milpa Redonda", del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al nororiente: 9.14 m con Lourdes Medina Piña; al surponiente: 12.30 m con Teresa Martínez Pérez; al suroriente: 20.64 m con propiedad privada; al norponiente: 14.01 m con Cerrada Fresno. Con una superficie de 150.29 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordeno su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4415/356/2008, C. RAMIRO HERNANDEZ DURAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norponiente: 7.80 m con calle; al sur: 8.00 m con Ricardo Yrizar; al nororiente: 28.50 m con Oscar Martínez Vargas; al surponiente: 26.00 m con propiedad particular. Con una superficie de 215.15 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 3903/280/2008, C. JOSE ISABEL ESCUDERO LARIOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Avenida México, del paraje "Dahiji", del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.20 m con Ricardo Escudero Larios; al sur: 24.00 m con Pascual de la Cruz; al oriente: 12.12 m con colector; al poniente: 10.44 m con andador. Con una superficie de 267.51 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 746/215/2008, C. JUAN OROZCO FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Barrio de San Miguel Agua Bendita, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 57.50 m con camino; al sur: 51.00 m con barranca; al oriente: 3.00 m con barranca; al poniente: 50.00 m con Cipriano Ramirez Montoya. Con una superficie de 1,351.50 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 17 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4651/446/2008, C. VICTORIA MORALES TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Zsuibilluni, lote 2, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 9.35 m con andador; al suroeste 9.35 m con Avenida México; al sureste: 15.18 m con Jovita García Sánchez; al noroeste: 12.83 m con Adrián Olivares Benitez. Con una superficie de 120.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4652/447/2008, C. GONZALO CRUZ VELAZCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Pozo, en el poblado de la Magdalena Chichicarpa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en cuatro líneas 7.45, 4.19, 4.95 y 11.69 m con Moisés Martínez Murcio; al sur: en tres líneas 21.71, 6.93 y 12.04 m con Vicente Valderas Sánchez; al oriente: 23.515 m con Genaro Cristóbal de la Rosa; al poniente: en tres líneas de 9.84, 1.54 y 5.83 m con andador de la Escuela Vicente Cherrero. Con una superficie de 647.28 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4653/448/2008, C. JOSE LUIS PEREZ ESPINOZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Bado, en la Magdalena Chichicarpa, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 11.70 m con calle; al sur: 16.70 m con Faustino Jiménez Cruz; al oriente: 12.00 m con Juan Hernández Hernández; al poniente: 12.00 m con calle. Con una superficie de 170.40 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4640/435/2008, C. MARIA DEL CARMEN CERVANTES VALDEZ y MARIA CRISTINA CERVANTES VALDEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 7, manzana 4, calle de Chabacano, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 12.08 m con calle Chabacano; al sur: en 2 líneas la primera 3.80 m con Delfina Ramirez, la segunda línea 10.35 m con Raymundo Jaimes; al oriente: en dos líneas la primera 14.60 m con María Delfina Ramírez y la segunda 4.40 m con Pedro Ramirez; al poniente: 17.80 m con Esther Nicolás. Con una superficie de 202.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4655/450/2008, C. SOCORRO ANASTACIA BURGOS SOSA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 9A, manzana 4, de la calle Comunidad, de la colonia La Retama, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 8.10 m con propiedad particular; al sur: 13.90 m con lote 10; al oriente: 13.15 m con lote 9; al poniente: 11.88 m con calle Comunidad. Con una superficie de 121.41 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose

saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4683/453/2008, C. ISRAEL BRAVO IBAÑEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Maye, del pueblo de San Bartolomé Coatepec, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en dos partes son 24.01 m con Roberto César Bravo Ibañez y 10.98 m con Noemí Bravo Ibañez; al sur: en dos partes la primera 24.05 m y 11.08 m con Manuel Chacón Lavin; al este: 17.50 m con Andador Jazmin; al oeste: en dos partes de 9.01 m con Roberto César Bravo Ibañez y 6.47 m con Noemí Bravo Ibañez. Con una superficie de 493.51 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O S

Expediente 4648/443/2008, C. ANA ORLANDA VILLAR SOLIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Chaparral, en el poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 10.54 m con Gabriela Villar Solís, al sur: 9.50 m con Andador, al oriente: en 3 medidas la primera 6.30 m, la segunda 11.26 m y la tercera 5.86 m con Jesús Baeza, al poniente: en dos medidas la primera de 20.15 m y la segunda 1.79 m con Erika Villar Solís. Con una superficie de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4649/444/2008, C. GUILLERMO MATIAS GONZALEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Avenida San Fernando lote 15, manzana D, de la colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.00 m con Román González Bernal, al sur: 20.00 m con María Luisa Hernández Castro, al oriente: 10.00 m con Avenida San Fernando, al poniente: 10.00 m con Leticia Ramírez Quiroz. Con una superficie de 200.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libién Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4650/445/2008, C. GONZALO HERNANDEZ VILLEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Granada, lote 8, manzana Q, de la

colonia San Fernando, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 25.00 m con Pedro Hernández Villegas, al sur: 25.00 m con lote 9 Catarino Vázquez Ortiz, al oriente: 5.00 m con calle Granada, al poniente: 5.00 m con lote 14 Tayde Munguía. Con una superficie 125.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4844/482/2008, C. DEMETRIA HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado El Tragadero en el Segundo Andador de calle Juan Escutia sin número en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 23.30 m con Emilia Hernández, al sur: 25.90 m con Francisco Arriaga Trejo, al oriente: 7.40 m con Segundo Andador de calle Juan Escutia, al poniente: 9.00 m con Manuel Martínez. Con una superficie de 195.20 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4846/484/2008, C. LETICIA BAZA CRUZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado La Mesa, en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 13.65 m con Juana Peña Torres, al sur: 14.70 m con Andador Privado, al oriente: 15.45 m con Isabel Bautista Galindo, al poniente: 15.75 m con calle sin nombre. Con una superficie 221.13 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4847/485/2008, C. TIMOTEO CHAVERO PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle 20 de Noviembre, predio denominado El Potrero, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 45.00 m con Cerrada 20 de Noviembre, al sur: 45.00 m con Guadalupe Pérez del Río, al oriente: 10.00 m con calle 20 de Noviembre, al poniente: 10.00 m con Sebastián Mancera. Con una superficie 450.00 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4848/486/2008, C. DOMENICO FELICE SAMPOGNA TANCREDI, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado Nuranari en Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 20.35 m con Nicolasa Carvajal Arriaga, al sur: 20.20 m con Fabián Montes Díaz, al oriente: 9.00 m con Modesto Pérez, al poniente: 9.00 m con 2ª. Cerrada de Francisco Villa. Con una superficie de 181.60 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4849/487/2008, C. PEDRO ARANGO MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 4 Sexta Cerrada del domicilio conocido como paraje El Pasito en Santiago Yancuitalpan del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.46 m con Sexta Cerrada, al sur: 8.47 m con Eugenio Jiménez Hernández, al este: 14.67 m con Filiberto Primero Remigio, al oeste: 14.41 m con Juan Torres Pérez y Manuel Erasmo Vázquez Guadarrama. Con una superficie de 188.37 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4851/489/2008, C. LEONOR OLIVARES BENITEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje denominado Zsuibilluni, lote 8 del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al noreste: 7.80 m con Jaime Olivares Benítez, al suroeste: 8.00 m con Avenida México, al sureste: 16.79 m con Fermín López Quintana, al noroeste: 16.20 m con Miriam Gutiérrez Hernández. Con una superficie de 119.82 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4852/490/2008, C. LETICIA NICOLAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de la calle Francisco Villa sin número paraje denominado Cumbre del Zopilote del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 17.64 m con María Reyna Nicolás Vázquez, al sur: 16.28 m con Rosa Ofelia Nicolás Vázquez, al oriente: 12.62 m con 3ª. Cerrada Francisco Villa, al poniente: 12.40 m con Engracia Pérez Mireles. Con una superficie de 210.56 m².

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4853/491/2008, C. MARIA REYNA NICOLAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de la calle Francisco Villa sin número del paraje denominado Cumbre del Zopilote del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 18.94 m con Víctor Nicolás Nicolás, al sur: 17.64 m con Leticia Nicolás Vázquez, al oriente: 11.97 m con 3ª Cerrada Francisco Villa, al poniente: 11.50 m con Engracia Pérez Mireles. Con una superficie de 210.56 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4854/492/2008, C. FERNANDO NICOLAS VAZQUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera Cerrada de la calle Francisco Villa sin número del paraje denominado Cumbre del Zopilote del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 14.76 m con Rosa Ofelia Nicolás Vázquez, al sur: 12.25 m con calle Francisco Villa, al oriente: 15.58 m con calle 3ª Cerrada Francisco Villa, al poniente: 15.49 m con Engracia Pérez Mireles. Con una superficie de 210.21 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 23 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 4419/360/2008, C. IRENE MEDINA SALGADO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en predio denominado La Puerta en Camino a San Jacinto del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: en 16.192 m con propiedad privada, al sur: en dos líneas la primera de 30.054 m y la segunda en 19.948 ambas líneas con Antonio Moreno Romero, al oriente: en dos líneas la primera de 22.336 y la segunda 13.036 m con Propiedad Privada, al poniente: en dos líneas la primera en 26.615 m con Margarita Concepción Pulido Tobón y la segunda línea en 4.486 m con Avenida Prolongación 16 de Septiembre (acceso). Con una superficie de 500.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-

Tlalnepantla, México, a 19 de diciembre de 2008.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

Expediente 3922/298/2008, C. FELICIANA BARRERA SALINAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 63 de la calle Belisario Domínguez del poblado de Santiago Yancuitalpan, del municipio de Huixquilucan, Estado de México, mide y linda: al norte: 15.298 m con Filemón González Estrada, al sur: 15.298 m con Privada, al oriente: 7.926 m con Sergio Estrada Barrera, al poniente: 7.850 m con Laura Estrada Barrera. Con una superficie de 120.407 m2

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Tlalnepantla, México, a 09 de enero de 2009.-El C. Registrador del Instituto de la Función Registral, M. en D. Juan José Libián Conzuelo.-Rúbrica.

1827.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

Exp. 1321/141/09, MA. JOSEFINA MORALES NAVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el predio lote número ciento cuatro, ubicado en la comunidad de Tequexquináhuac, en el municipio y distrito de Texcoco, Estado de México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con actualmente calle Prados, al sur: 30.00 m con actualmente Avenida Jardines, al oriente: 80.00 m con Onorio Lozada Hernández, al poniente: 80.00 m con Domingo Espejel Cano, actualmente Rita Hernández. Superficie de 2,400.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a once de mayo del año 2009.-C. Registrador del Instituto de la Función Registral, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

1818.-27 mayo, 1 y 4 junio.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O**

Exp. 833/34/2009, MARICELA JARDON PORCAYO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en jurisdicción del barrio de Guadalupe, actualmente calle Nuevo León s/n, barrio de Guadalupe, municipio de San Mateo Atenco, distrito de Lerma, mide y linda: al norte: 15.35 m colinda con zanja, al sur: 15.35 m colinda con la calle Nuevo León, al oriente: 79.20 m colinda con Sr. Luis Felipe y Francisco Porcayo P., al poniente: 79.20 m colinda con zanja. Superficie aproximada de 1,215.72 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Lerma, México, a 19 de mayo de 2009.-C. Registrador, M. en D. Tania Lorena Lugo Paz.-Rúbrica.

1819.-27 mayo, 1 y 4 junio.